

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/296 DE LA COMISIÓN**de 27 de febrero de 2018****por el que se establece la no aprobación de la sustancia activa extracto de *Reynoutria sachalinensis*, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 13, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, el Reino Unido recibió el 3 de noviembre de 2011 una solicitud de Marrone Bio Innovations para la aprobación de la sustancia activa extracto de *Reynoutria sachalinensis*.
- (2) De conformidad con el artículo 9, apartado 3, de dicho Reglamento, el 21 de marzo de 2012, el Estado miembro ponente comunicó al solicitante y a los demás Estados miembros la admisibilidad de la solicitud, y el 11 de mayo de 2012 informó al respecto a la Comisión y a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo, «la Autoridad»).
- (3) Se han evaluado los efectos de esta sustancia activa sobre la salud humana y animal y el medio ambiente en relación con el uso propuesto por el solicitante de conformidad con el artículo 11, apartados 2 y 3, del mencionado Reglamento. El Estado miembro ponente presentó a la Comisión y a la Autoridad el proyecto de informe de evaluación el 22 de julio de 2014.
- (4) La Autoridad cumplió las disposiciones del artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 3, de dicho Reglamento, pidió que el solicitante presentara información adicional a los Estados miembros, a la Comisión y a la Autoridad. La evaluación de la información adicional efectuada por el Estado miembro ponente se presentó a la Autoridad en forma de proyecto de informe de evaluación actualizado.
- (5) Los Estados miembros y la Autoridad revisaron el proyecto de informe de evaluación. El 31 de agosto de 2015, la Autoridad presentó a la Comisión sus conclusiones sobre la evaluación del riesgo de la sustancia activa extracto de *Reynoutria sachalinensis* ⁽²⁾.
- (6) Mediante carta de 16 de octubre de 2017, Marrone Bio Innovations retiró su solicitud de aprobación del extracto de *Reynoutria sachalinensis*. Al haberse retirado la solicitud, no debe aprobarse el extracto de *Reynoutria sachalinensis* de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009.
- (7) El presente Reglamento no excluye la presentación de una nueva solicitud relativa al extracto de *Reynoutria sachalinensis* con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***No aprobación de sustancia activa**No se aprueba la sustancia activa extracto de *Reynoutria sachalinensis*.⁽¹⁾ DO L 309 de 24.11.2009, p. 1.⁽²⁾ EFSA, 2015. *Conclusion on the peer review of the pesticide risk assessment of the active substance Reynoutria sachalinensis extract* («Conclusión sobre la revisión por pares de la evaluación del riesgo como plaguicida de la sustancia activa extracto de *Reynoutria sachalinensis*»). EFSA Journal 2015;13(9):4221, 73 pp. Disponible en línea: www.efsa.europa.eu/efsajournal.

*Artículo 2***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de febrero de 2018.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
